

PROYECTO DE REFORMA ORDENANZA No.

**ORDENANZA DEL SISTEMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL HONARABLE CONSEJO
PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**

EL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 263 de la Constitución de la República y lo que determina la ley Orgánica del Régimen Provincial los Consejos Provinciales, en la que determina que dicho organismo goza de autonomía y tienen la facultad legislativa, para dictar Ordenanzas;

Que, de acuerdo a los Art. 238,252 de la Constitución de la República, indica que los gobiernos provinciales son autónomos, la representación y administración política del Estado en la jurisdicción provincial la ejerce el Consejo Provincial como la entidad responsable de cumplir la misión y fines del estado en este ámbito territorial;

Que, de acuerdo con la Constitución Política de la República del Ecuador en su Art. 263, determina que el Gobierno del Estado Ecuatoriano es de Administración descentralizada, correspondiendo a la función ejecutiva transferir sus competencias a los Gobiernos Seccionales, con los recursos equivalentes y correspondientes , y a estos solicitar las competencias del Gobierno Nacional. En concordancia con lo que establece los Arts. 40,41, 42, y 43 del COOTAD;

Que, el Art. 302, 303, y 304 literal c) indica que el sistema de participación ciudadana es elaborar presupuestos participativos de los gobiernos, y la efectiva implantación del Sistema del Presupuesto Participativo, en el I. Consejo Provincial de Chimbaborazo, será una de las manifestaciones que expresa un necesario cogobierno entre mandatarios de elección popular y el pueblo de la Provincia de Chimbaborazo.

Que, la descentralización administrativa del Estado, propende al desarrollo armónico del todo el territorio nacional, al estímulo de las áreas reprimidas, a la distribución de los recursos y servicios de acuerdo a las necesidades de la perspectiva circunscripciones territoriales, al fortalecimiento de la participación ciudadana y de las entidades Seccionales, así como, a la preferente atención a las obras y servicios de la zona de menor desarrollo; involucrando de esta manera, a todos los sectores sociales en la vida jurídica , política, cultural y económico social del país, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida y con mira a una más justa distribución de los recursos y servicios públicos, manteniendo la democracia, equidad social, de géneros y generacional, pluralismo, respeto y reconocimiento a los valores de los pueblos indígenas, negros y más grupos étnicos;

Que, es necesario que el Gobierno de la Provincia de Chimborazo, cuente con un instrumento jurídico que norme y regule la gestión de presupuesto participativo y permita el cumplimiento con lo expuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Objetivos y Metas del Milenio, el Plan de Desarrollo Provincial y el Plan de Gobierno de la Administración.

En uso de sus atribuciones y deberes, que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización.

EXPIDE:

“LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO”

Art. 1.- implementar como Política Pública para la gestión de los recursos que administra el Gobierno de la Provincia, el Sistema de Presupuesto Participativo en el Honorable Consejo Provincial de Chimborazo.

Art.2.- El Sistema de Presupuesto Participativo en el Honorable Consejo Provincial de Chimborazo, es un instrumento de planificación participativa de Gobierno Provincial, que permite sumar esfuerzos y recursos, construyendo un desarrollo sustentable con identidad, desde el ámbito local a la Provincial, propiciando la construcción de la visión al futuro, expresada en el Plan de Desarrollo Provincial de Chimborazo, en procura de la consecución de los objetivos nacionales en materia económica y social, y contribuyendo al logro de las metas y objetivos del Milenio.

Art.3.- El Sistema del Presupuesto Participativo es de cumplimiento obligatorio para la Cámara Provincial, la Prefectura y todos los estamentos que conformen el Honorable Consejo Provincial de Chimborazo.

Art.4.- La gestión del Sistema del Presupuesto Participativo, orientará, definirá y ejecutará, políticas, programas, proyectos y acciones, en base a los ejes de desarrollo constantes en el Plan de Desarrollo Provincial de Chimborazo y el Plan de Gobierno vigente en el H. Consejo Provincial de Chimborazo. El monto total del Presupuesto Participativo debe ser determinado en el proyecto del Presupuesto del año en curso de acuerdo a los programas y funciones determinados en el mismo y con la siguiente metodología.

| PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO | |
|--|---|
| Total asignado año en curso | X |
| -10% Grupos de Atención Prioritario | X |
| =Valor disponible (1 ^{er} criterio) | X |
| -45% Criterio de Equidad (del valor disponible) se divide en partes iguales a los 10 cantones | X |

| | |
|--|---|
| =Valor Disponible (2 ^{do} criterio 55%) | X |
| 30%Extensión Territorial | X |
| 10%Población | X |
| 30%Necesidades Básicas Insatisfechas | X |
| 30%Pobreza | X |
| Presupuesto | 0 |

Art. 5.- El Gobierno Provincial de Chimborazo, facilitara las Asambleas, orientando para definir políticas, propuestas, proyectos y acciones en funciones de las necesidades locales con respecto a los ejes de desarrollo del Plan de Desarrollo Provincial, y del Plan de gobierno vigente en el H. Consejo Provincial de Chimborazo.

Art.6.- En el Sistema de Presupuesto Participativo, participaran los actores institucionales y sociales del ámbito público y privado que promueven el desarrollo: socioeconómico y cultural, desde la jurisdicción parroquial pasando por el cantonal hasta el ámbito provincial, mediante las asambleas parroquiales, cantonales y provincial.

Art. 7.- Las Asambleas: parroquial, cantonal y provincial, procuraran la participación activa de la ciudadanía, para la construcción de: programas, proyectos y acciones, que promuevan e impulsen el desarrollo local, fortaleciendo las potencialidades locales y favoreciendo el trabajo en mancomunidades, de acuerdo a sus competencias.

Art. 8.- Mediante la participación ciudadana se generará el proceso de planificación participativa, que va desde el diagnostico hasta la definición y priorización, de los programas, proyectos y acciones, que H. Consejo Provincial de Chimborazo debe ejecutar con los recursos provenientes del Gobierno Nacional.

Art. 9- Para la gestión del Sistema de Presupuesto Participativo, el Gobierno de la Provincia de Chimborazo, convocará a todos los agentes de desarrollo que existen dentro de las jurisdicciones: parroquial, cantonal y provincial, para en conjunto conducir y ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones permitiendo el desarrollo armónico de las jurisdicciones .

Art. 10.- Para la ejecución y aplicación de la presente Ordenanza, encárguese a Prefectura, a la Dirección de Planificación, en coordinación con las demás Direcciones y Unidades Institucionales.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- El Reglamento que normará a la presente, se expedirá en un plazo no mayor de treinta días, contado a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN GENERAL.

PRIMERA.- La presente Ordenanza, entrara en vigencia a partir de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Ciudad de Riobamba en la Sala de Sesiones “Clemente Mancheno Hormaza” a los.....

Lic. Juan Salazar López,
CONSEJERO PROVINCIAL.

Ing. Msc. Mario Robalino G.
CONSEJERO ALTERNO.